



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0784/02/24

Oficio N° OR-130/GA-1257/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 31 de julio de 2024

PEDRO DIAZ HERNANDEZ

PROPIETARIO

CON DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES CALLE: BULEBARD DEL GUADIANA NO. 1401 POBLADO 15 DE MAYO (TAPIAS).

C.P.34684

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 26 de Febrero de 2024, al dictamen jurídico positivo de fecha 15 de Abril de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 29 de Julio de 2024, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 04 de Marzo de 2024 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. LOTES 4 Y 10 SEGREGADOS DEL LOTE 11 DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLÉS	San Dimas	Durango	PEDRO DÍAZ HERNANDEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: POLIGONO 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	444904	2689549
2	444876	2689406
3	443985	2689394
4	443955	2689461
5	444198	2689515





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0784/02/24

Oficio N° OR-130/GA-1257/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 31 de julio de 2024

Nombre del predio: P.P. LOTES 4 Y 10 SEGREGADOS DEL LOTE 11
DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLS POLIGONO 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	445400	2691096
2	445876	2690425
3	446118	2690060
4	446057	2689931
5	444866	2690021
6	444955	2690288
7	444907	2690458
8	444642	2690680
9	444441	2690900

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. LOTES 4 Y 10 SEGREGADOS DEL LOTE 11 DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLS	70	14	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/37

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. LOTES 4 Y 10 SEGREGADOS DEL LOTE 11 DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLS	121.5	88.18	70.83

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. LOTES 4 Y 10 SEGREGADOS DEL LOTE 11 DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLS	70.83 (setenta punto ochenta y tres)	1508.54 (mil quinientos ocho punto cincuenta y cuatro)



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0784/02/24

Oficio N° OR-130/GA-1257/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 31 de julio de 2024

Nombre del predio: P.P. LOTES 4 Y 10 SEGREGADOS DEL LOTE 11 DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	29/07/24 - 31/03/25	Arbutus spp.	22.84	.57	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/07/24 - 31/03/25	Juniperus spp.	22.84	3.92	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/07/24 - 31/03/25	Pinus spp.	22.84	428.18	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/07/24 - 31/03/25	Quercus spp.	22.84	20.53	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/28 - 31/12/28	Arbutus spp.	20.43	.28	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus spp.	20.43	14.8	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	20.43	437.44	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	20.43	48.04	Metros cúbicos r.t.a.
6	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/33 - 31/12/33	Arbutus spp.	27.56	7.83	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33 - 31/12/33	Juniperus spp.	27.56	20.57	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33 - 31/12/33	Pinus spp.	27.56	499.06	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33 - 31/12/33	Quercus spp.	27.56	27.32	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/34 - 31/12/34	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/35 - 31/12/35	En receso	0	0	NINGUNO
13	01/01/36 - 31/12/36	En receso	0	0	NINGUNO
14	01/01/37 - 31/12/37	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JORGE RAUL FERNANDEZ DE CASTRO CONTRERAS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 4, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0784/02/24

Oficio N° OR-130/GA-1257/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 31 de julio de 2024

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JF-C87

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LOTES 4 Y 10 SEGREGADOS DEL LOTE 11 DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES	D-10-026-FMI-001/24

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0784/02/24

Oficio N° OR-130/GA-1257/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 31 de julio de 2024

corta.

12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá segregarse del aprovechamiento 8.46 ha para la protección de vegetación ribereña, 6.61 hectáreas de áreas de baja cobertura arbórea y 0.96 hectáreas de áreas para la protección de especies de flora y fauna con estatus especial.
14. Deberá realizar tratamientos complementarios de: 70.83 hectáreas de astillado de arbolado marcado y no aprovechado, 22.84 hectáreas en el año 2024, 20.43 hectáreas en el año 2028 y 27.57 hectáreas en el año 2033 y 70.83 hectáreas de control y acomodo de desperdicios, 22.84 hectáreas en el año 2024, 20.43 hectáreas en el año 2028 y 27.57 hectáreas en el año 2033.
15. Las especies por aprovechar serán: *Pinus durangensis*, *Pinus teocote*, *Pinus leiophylla*, *Pinus ayacahuite*, *Pinus engelmannii*, *Pinus cooperi*, *Quercus sideroxyla*, *Quercus rugosa*, *Quercus castanea*, *Juniperus deppeana*, *Arbutus xalapensis*, y *Arbutus madrensis*.
16. Deberá realizar reforestación de rodales en un total de 4.60 hectáreas con una densidad de 1,100 plantas en el año 2024; utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.
Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat

5 de 6





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0784/02/24

Oficio N° OR-130/GA-1257/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 31 de julio de 2024

DR. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE DURANGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Oficina de Representación de PROFEPA. Ciudad.
Mtra. Claudia Ernestina Hernández Espino.- Presidenta Ejecutiva del Consejo Forestal y de Suelo del Estado de Durango. Ciudad.
Ing.- Maria Elena Diaz Mancinas.- Encargada de la Oficina Regional SEMARNAT, El Salto Pueblo Nuevo Dgo.
Unión de Permisarios de la Unidad de Conservación y Desarrollo Forestal No.4 La Victoria Miravalles-Responsable Técnico.
Archivo.

RLO/AGUCH/fgmt



Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.
Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat

